

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, FEBRERO TRECE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Se ordena incorporar al expediente digital, los informes presentados por SALUD TOTAL EPS S- S.A. en los que reporta que la accionante en la actualidad no se encuentra afiliada a dicha EPS, que no obstante, durante el periodo de incapacidad que reclama estuvo afiliada por cuenta del empleador INDECO SOLUCIONES S.A.S. a partir del 12 de agosto de 2022, a quien informa realizó el pago de cinco (5) días de esa incapacidad, es por lo que se ordena **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con la mencionada.

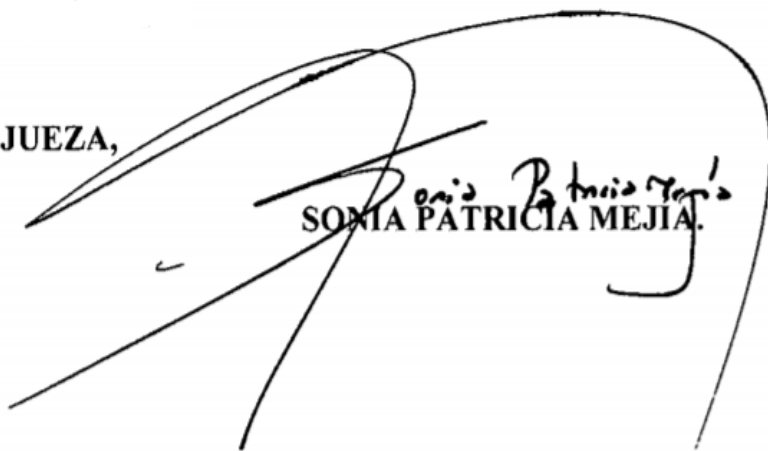
Por consiguiente, se dispone correr traslado a la sociedad **INDECO SOLUCIONES S.A.S.**, por el **término de tres (3) horas** siguientes a la de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto, con la remisión de la solicitud de tutela y de sus anexos y de los informes y anexos de la accionada SALUD TOTAL EPS-S S.A., para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

REQUERIR a la aquí integrada, para que, dentro del citado plazo, rinda informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) para que, dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y las pretensiones deducidas por la actora en la solicitud de tutela.

Deberá informar la accionada vinculada todo lo relacionado a la relación laboral que tiene o tuvo con la accionante y cómo procedió con el pago de la incapacidad que ella reclama y que la EPS reporta que le pagó en la condición de empleadora, aportando los respectivos soportes.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.